



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 -2020-MPCH/A

Chiclayo, **28 de febrero de 2020**

VISTO:

El Informe Legal N° 186-2020-MPCH/GAJ, de fecha 27 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 002-2020/MPCH-GDU, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N°147-2020-MPCH-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe Técnico N° 001-2020-MPCH-GDU, de fecha 04 de febrero de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, , el Dictamen N°007-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 17 de febrero de 2020; y la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 28 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, mediante oficio N° D000016-2020-PCM-PEB, de fecha 08 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros nos requiere la selección de un terreno para el Parque Bicentenario, dado que en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, se consigna la creación de un Parque Bicentenario en el País, haciendo mención que, la elección del terreno donde se desarrollará debe estar en una zona urbana de alta densidad poblacional, debe estar inscrito en registros públicos a nombre de nuestro Municipio o del GORE; y dentro del Plano de Zonificación de la ciudad, debe tener la calificación de Zona de Recreación Pública o en uso compatible con este fin.

Que, el Parque Bicentenario, es uno de los legados de este proceso de conmemoración, que permitirá la movilización y la construcción de una nueva ciudadanía para el tercer siglo de vida republicana que nos toca vivir. Ofreciendo servicios que fomentan el dialogo, la cultura y creatividad. Contará con infraestructura especializada para el desarrollo de exposiciones y actividades culturales, así como áreas naturales abiertas en las que se eduque en temas medioambientales de sostenibilidad.

Que, para acceder a la construcción del Parque Bicentenario se han dispuesto, consideraciones, como la ubicación, que debe ser dentro de la zona urbana de alta densidad poblacional; debe ser calificada como Zona de Recreación Pública, debe estar inscrito en los registros públicos; estos presupuestos han sido atendidos por la Municipalidad Provincial de Chiclayo; sin embargo, cumplido ello, la siguiente etapa, como lo señala el Oficio N°

ACUERDO MUNICIPAL N° 018-2020-MPCH/A

D000016-2020-PCM-PEB del 08 de enero del 2020, corresponde a que la Municipalidad en sesión de concejo someta la aprobación del proyecto, donde conste el compromiso de la operación y mantenimiento por parte del gobierno local; a su vez el Acta del Concejo aprobando la ubicación de! proyecto.

Que, conforme al plano de Ubicación y Localización, contenido en el Informe Técnico N°001-2020-MCPH-GDU, se determina la ubicación donde se construirá el Parque Bicentenario – Región Lambayeque ubicándose en dos (2) predios, en la Manzana Q Lote 1 y en la Manzana P Lotel del Asentamiento Humano Jorge Chávez del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, ambos haciendo un total de 15.196.69 m² debidamente inscritos en los registros públicos en la Partida Registral, P100017178 y P10017176.

Que, con Informe Legal N°186-2020-MPCH-GAJ, con fecha 27 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente legalmente, que el concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo apruebe la propuesta del Proyecto Parque Cultural Bicentenario- Región Lambayeque, ubicándose en dos (2) predios, en la Manzana Q Lote 1 y en la Manzana P Lotel del Asentamiento Humano Jorge Chávez del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, ambos haciendo un total de 15.196.69 m².

Que, con el Dictamen N°007-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 27 de febrero de 2020, recomienda la Aprobación del Proyecto Parque Cultural Bicentenario- Región Lambayeque, ubicándose en dos (2) predios, en la Manzana Q Lote 1 y en la Manzana P Lotel del Asentamiento Humano Jorge Chávez del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, ambos haciendo un total de 15.196.69 m².

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde (e) **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de la Dirección Ejecutiva de la Presidencia del Concejo de Ministros referido al Proyecto denominado “Parque Cultural Bicentenario – Región Lambayeque”.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el compromiso de la Operación y Mantenimiento una vez ejecutado y transferido el proyecto denominado “Parque Cultural Bicentenario – Región Lambayeque”; por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la ubicación del Proyecto del Parque Cultural Bicentenario – Región Lambayeque el mismo que se determina entre la Manzana Q Lote 1 y la Manzana P Lote 1 del Asentamiento Humano Jorge Chávez del Distrito y Provincia de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018-2020-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO: RECOMIENDA solicitar al Proyecto Especial Bicentenario para la Independencia del Perú de la Presidencia del Concejo de Ministros tener en consideración los aportes que podría formular el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la elaboración de cada uno de los componentes del expediente administrativo del Proyecto Parque Cultural Bicentenario – Región Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a la Dirección Ejecutiva de la Presidencia del Concejo de Ministros.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la Difusión y Publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasto Arrobas
ALCALDE

